

Exp. 05/2023

INFORME DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES PARA MERCACÓRDOBA. (EXPTE 05/2023)

A. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO Y FINES:

1. PROCEDIMIENTO

La forma de adjudicación de este contrato será por el procedimiento abierto supersimplificado previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de MERCACÓRDOBA, en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad exigida podrá presentar una oferta, estando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y su duración no será superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, conforme al artículo 29 de la LCSP.

2. TIPO DE CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se califica el presente contrato como de servicios.

3. OBJETO DEL SERVICIO Y FINES

Constituye el objeto de la contratación, la prestación de los servicios de prevención ajenos a MERCACÓRDOBA, para las especialidades de: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Medicina en el Trabajo, conforme a lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, establece que se aplicará en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

La referida Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales establece en el artículo 31

"Si la designación de uno o varios trabajadores fuera insuficiente para la realización de las actividades de prevención, en función del tamaño de la empresa, de los riesgos a que están expuestos los trabajadores o de la peligrosidad de las actividades desarrolladas, con el alcance que se establezca en las disposiciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 6 de la presente Ley, el empresario deberá recurrir a uno o varios servicios de prevención propios o ajenos a la empresa, que colaborarán cuando sea necesario.

Se entenderá como servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada



protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes (...)"

Aunque MERCACÓRDOBA tiene trabajadores designados para las actividades de prevención, necesita un servicio de prevención ajeno, pues no disponemos de todas las especialidades multidisciplinares exigidas en la Ley.

Un Servicio de Prevención Ajeno, es una empresa especializada en la Prevención de Riesgos Laborales que cuenta con una <u>Acreditación Oficial</u> para poder asesorar, gestionar y adaptar a organizaciones y empresas para que cumplan con todos los requisitos marcado por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. La <u>Acreditación Oficial</u> para poder ejercer como tal, la otorga el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a través de las Autoridades competentes en las Comunidades Autónomas.

Con base en lo anterior, considero necesario la contratación de los Servicios de Prevención Ajenos en MERCACÓRDOBA.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Por tratarse de un contrato de servicios, se pone de manifiesto la carencia de los medios técnicos y humanos, de que dispone MERCACÓRDOBA para poder llevarlo a cabo, siendo necesario la contratación de una empresa externa especializada para su ejecución. La naturaleza, alcance y especialización de los conocimientos necesarios para dar cumplimiento al contrato hacen que, aunque MERCACÓRDOBA tenga trabajadores designados, deba contar con un servicio de prevención ajeno, al no tener cubiertas todas las especialidades multidisciplinares exigidas en la Ley.

LUGAR DE EJECUCIÓN

- Instalaciones del adjudicatario o concertadas con el mismo.
- Centro Logístico MERCACÓRDOBA

Avda. de las Lonjas, s/n

14010 Córdoba

NUTS: ES613

6. CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El código correspondiente al presente contrato, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es el siguiente:

71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad.



- 71317200-5 Servicios de salud y seguridad.
- 80560000-7 Servicios de formación en materia de salud y primeros auxilios.
- 85140000-2 Servicios varios de salud.
- 85147000-1 Servicios de sanidad de las empresas.

7. DIVISIÓN POR LOTES

División en lotes: SÍ ☐ NO ☒

No se realiza la división en lotes, ya que el objeto del contrato, aunque abarca distintas actuaciones, deben de ser necesariamente realizadas por el mismo adjudicatario pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la coordinación y la correcta ejecución del mismo (art. 99.3 b) LCSP).

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y RESPONSABLE DEL CONTRATO:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Administración de MERCACÓRDOBA, sin perjuicio de la delegación de facultades que pueda realizar en otro órgano.

RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN: Responsable del Área de Mercados y Servicios

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Responsable del Área de Mercados y Servicios.

C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.1.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato incluidas las posibles prórrogas y la totalidad de las posibles modificaciones previstas, asciende a 57.709,60€ (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS. Impuestos no incluidos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	57.709,60 €
MODIFICACIONES PREVISTAS (20%)	2.219,60 €
4ª PRORROGA 1 AÑO	11.098,00 €
3ª PRORROGA 1 AÑO	11.098,00 €
2ª PRÓRROGA 1 AÑO	11.098,00 €
1ª PRÓRROGA 1 AÑO	11.098,00 €
IMPORTE 1 AÑO1	11.098,00 €

C.2.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación y presupuesto máximo a efectos de la D.A. 33ª de la LCSP, será de 13.428,58€ (trece mil cuatrocientos veinte ocho euros con cincuenta y ocho), IVA incluido, de



conformidad con el artículo 100.1 de la LCSP, con el siguiente desglose:

				TOTAL
	Servicio de Prevención (1)			2.000,00 €
PARTE FIJA	Vigilancia colectiva(1)			600,00 €
ANUAL	Coordinación de actividades empresariales (1)			400,00 €
71110712	TOTAL PARTE FIJA			
	TOTAL PARTE FIJA			3.000,00 €
PARTE VARIABLE		Nº UNIDADES O PERSONAS ESTIMADA S / 1 AÑO	PRECIO UNITARI O	TOTAL / 1 AÑO
	Vigilancia individual (evaluación de salud)	25	70,00€	1.750,00 €
	Vacunas gripe	23	20,00€	460,00 €
	Vacunas Covid	23	31,00€	713,00 €
	Test antígenos COVID	23	45,00€	1.035,00 €
	PCR COVID	23	90,00€	2.070,00 €
	Formación RCP y DESA	23	90,00€	2.070,00 €
	TOTAL PARTE VARIABLE			8.098,00 €
	TOTAL			11.098,00 €
IVA (21%) (1) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			2.330,58 €	
			13.428,58 €	

(1) Para el cálculo del IVA sólo se han tenido en cuenta estas partidas, ya que el resto no están sujetas a IVA.

El Presupuesto Base de Licitación, queda desglosado en la siguiente forma:

COSTES DIRECTOS	10.608,58€
COSTES INDIRECTOS	2.014,29€
BENEFICIO INDUSTRIAL	805,71€

Conforme a la D.A. 33ª de la LCSP, en los contratos de servicios en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, **deberá aprobarse un presupuesto máximo**.



Para la parte variable debido a la naturaleza de la prestación del servicio, sólo generará obligaciones de pago los servicios efectivamente realizados.

No es posible determinar con exactitud el número de prestaciones de servicios (de la parte variable) a realizar en la ejecución del contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de MERCACÓRDOBA, por lo que para la elaboración del presupuesto se han utilizado una estimación de cantidades basadas en el número de trabajadores existentes en la plantilla actualmente.

Para la parte relativa al servicio por unidades y de acuerdo con lo establecido en el artículo 309 de la LCSP al determinarse el precio mediante unidades de ejecución , no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el presente pliego , la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

D. PLAZOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración del contrato será de (1) UN AÑO, que se computará a partir de la fecha de inicio de ejecución del mismo. Dicho plazo podrá ser PRORROGADO POR (4) CUATRO PERIODOS DE (1) UN AÑO. Las prórrogas se acordarán por el Órgano de Contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, NO EXCEDERÁ DE (5) CINCO AÑOS.

El contrato se perfeccionará con su formalización. La ejecución del contrato no se iniciará hasta que no finalice el contrato en vigor a la fecha de redacción del presente pliego, siendo por tanto la fecha estimada para la **entrada en vigor el 7 de diciembre de 2023**.

En el supuesto de que la formalización del contrato se efectúe con posterioridad a la fecha estimada para la entrada en vigor, se activará la siguiente <u>condición suspensiva</u>: <u>la fecha de inicio</u> del servicio será la fecha de firma del contrato.

E. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

No procede para este procedimiento abierto supersimplificado.

F. ANUNCIO DE LICITACIÓN

F.1.-PUBLICACIÓN EN PERFIL DEL CONTRATANTE: Se publicará por un plazo de (10) diez días hábiles en el Perfil del Contratante de MERCACÓRDOBA, que se encuentra integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCACÓRDOBA



un enlace a dicho perfil.

F.2.-LUGAR DE OBTENCIÓN DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN: Los licitadores pueden recabar información, en soporte electrónico, en el perfil de contratante de MERCACÓRDOBA, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible a través de su web http://www.mercacordoba.es/perfil-del-contratante.

F.3.-PLAZO DE REALIZACIÓN DE CONSULTAS: Las empresas interesadas podrán solicitar a MERCACÓRDOBA aclaraciones a los pliegos y resto de documentación hasta (4) cuatro días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil del Contratante de MERCACORDOBA, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

G. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige la constitución de garantía provisional.

H. VARIANTES Y MEJORAS

- H.1.- No se admite variantes.
- H.2.- Se admiten mejoras.

I. CONTENIDO SOBRES

Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **(1) un único sobre electrónico** cuyo contenido será el siguiente:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Se incluirá la documentación administrativa que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares.

 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

Se incluirá la documentación que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares.

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La puntuación máxima es de **100 Puntos**, divididos de la siguiente manera:

O.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

No se establecen.



O.2.-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA

1. Oferta económica hasta (90) noventa puntos.

Se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pn = 90 \times \left(1 - \frac{POn - PSe}{PL}\right)$$

Pn = Puntuación oferta"n"

POn = Presupuesto oferta "n", siempre y cuando no sea el de una oferta rechazada por desproporcionada. (Se tomará el importe ofertado se tomará el importe ofertado en la casilla "TOTAL" de la oferta económica que se valora)

PSe = Presupuesto oferta más económica, siempre y cuando no sea el de una oferta rechazada por desproporcionada. (Se tomará el importe ofertado en la casilla "TOTAL" de la oferta más económica de entre las ofertas válidas presentadas)

PL = Presupuesto de licitación.

Las puntuaciones obtenidas se redondearán a dos decimales.

2. MEJORAS SIN COSTE ADICIONAL PARA MERCACÓRDOBA:

2.1 pruebas adicionales: hasta 10 puntos

Se valorará la realización de pruebas de diagnóstico adicionales a las mínimas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para los reconocimientos médicos anuales para la vigilancia de salud individual: hasta (10) diez puntos

1 prueba adicional: 2 puntos

2 pruebas adicionales: 4 puntos

3 pruebas adicionales: 6 puntos

4 pruebas adicionales: 8 puntos

5 pruebas adicionales :10 puntos

Las pruebas a realizar serán entre las siguientes, a elección del licitador que deberá de especificarlas en su oferta:

Ecografías, mamografías, densitometrías, espirometrías, analíticas no incluidas (para detectar riesgos cardiovasculares, marcadores tumorales mediante análisis de sangre o de orina, alergias o intolerancias alimentarias, etc), pruebas para detectar trastornos musculoesqueléticos (electromiogramas, estudio de las enzimas musculares en sangre CK, LDH y aldolasa, prueba



de isquemia del antebrazo, etc).

Justificación de los criterios de adjudicación: Conforme a lo establecido en el art.145 de la LCSP, para la adjudicación del contrato se han propuesto una pluralidad de criterios de adjudicación para conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas, para dar cobertura a las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

K. GARANTÍA DEFINITIVA

Para este procedimiento no se requiere garantía definitiva.

L. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Para este procedimiento no se requiere garantía complementaria.

M. PAGO DEL PRECIO

La facturación se realizará por períodos mensuales —meses naturales- a meses vencidos. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad resultante de dividir el importe de la parte fija de la adjudicación anual entre doce meses, o prorrateo correspondiente si se trata de la fracción de un mes, más la cantidad resultante de multiplicar las unidades correspondientes a los servicios realizados durante ese mes, de la parte variable, por el precio unitario ofertado para cada concepto.

Si la factura se recibe en los primeros (10) diez días del mes, el pago de la misma se realizará, mediante transferencia bancaria, antes de la finalización de dicho mes; si la factura se recibe con posterioridad a los primeros (10) diez días del mes, el pago de la misma se realizará, mediante transferencia bancaria, antes de la finalización del siguiente mes.

La transferencia bancaria se realizará en la cuenta indicada en el certificado de titularidad bancaria aportado, conforme a la cláusula vigesimotercera del presente pliego. En caso de modificación de la cuenta bancaria durante la duración del contrato, deberá de aportar solicitud junto con el certificado de titularidad bancaria de la nueva cuenta.

El responsable del contrato de MERCACÓRDOBA, conformará la factura y los documentos adjuntos para dar curso al pago de la misma.

Previo al abono de la totalidad del precio del contrato, el adjudicatario y todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberán presentar a MERCACÓRDOBA el informe relativo a las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución que se indiquen en el Pliego de Cláusulas Particulares.



N. PLAZO DE GARANTÍA

Por la naturaleza del contrato no resulta necesario establecer un plazo de garantía (art. 210.3 LCSP).

En Córdoba, 19 de octubre de 2023

Fdo.: Miguel A. Marquez Valle

Responsable Área de Mercados y Servicios